CESION CONTRATO DE CESION No. 0626-2024 SUSCRITO ENTRE JUAN CARLOS CARDENAS CARVAJAL, LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C., A RAUL ESTEBAN CAICEDO BUITRAGO

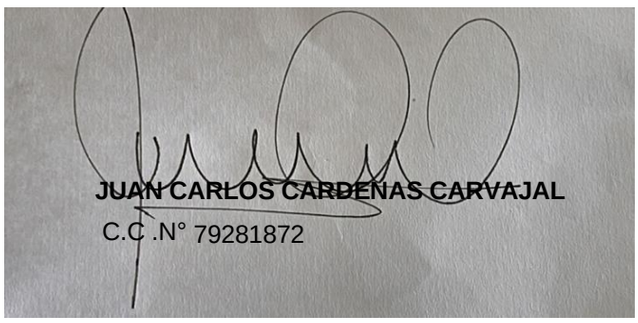
1. Entre los suscritos a saber **JUAN CARLOS CARDENAS CARVAJAL**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía N°. 79281872, quien obra en nombre propio y representación y, quien en adelante se denominará EL CEDENTE y **RAUL ESTEBAN CAICEDO BUITRAGO,** identificado con cédula de ciudadanía No1010204063, quien en adelante se denominará EL CESIONARIO, acordamos celebrar el presente contrato de CESIÓN previas las siguientes consideraciones: A) LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C y **JUAN CARLOS CARDENAS CARVAJAL** (El cedente), celebraron el Contrato de Prestación de Servicios N°. 2024-0626 cuyo objeto es Prestación de servicios profesionales para realizar las actividades jurídicas derivadas de la representación judicial de la Oficina Asesora de Jurídica y en la emisión de conceptos jurídicos. En el cual se estipuló que para el cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Apoyar en el análisis y conceptualización de asuntos administrativos y jurídicos que le sean asignados. 2. Asistir a las audiencias públicas, comités, juntas y demás reuniones para las que fuere designado, enel cumplimiento del objeto contractual.3. Revisar los documentos y expedientes en las materias que le sean asignadas y en relación con el objeto contractual.4.Representar a la Personería de Bogotá, D.C., en los asuntos y procesos que por su relevancia jurídica, social o económica le sean asignados.5.Analizar la legalidad y constitucionalidad de todas las actuaciones que desarrollen en el marco de sus funciones y obligaciones para blindar jurídicamente las decisiones de la administración distrital.6. Dar contestación a las demandas judiciales y extrajudiciales, acciones de tutela, recursos y demás requerimientos legales, dentro de los términos de ley que, para la defensa judicial de la entidad, le sean asignados.7. Estar al tanto en el seguimiento de las notificaciones judiciales y adelantamiento de los procedimientos indicados para cada proceso, según las leyes respectivas que impone al ejercicio del abogado.8. Asistir y apoyar en el seguimiento de los comités, juntas y demás reuniones para las que fuere designado, en el cumplimiento del objeto contractual.9. Realizar el cobro de las costas procesales que se determinen a favor de la entidad de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente. 10. Realizar la evaluación a los resultados de la defensa judicial de la entidad y adelantar las acciones de repetición derivadas de las sentencias condenatorias.11. Realizar la actualización de los procesos judiciales y extrajudiciales en el SIPROJ WEB Bogotá (Sistema de Procesos judiciales).12. Entregar al supervisor del contrato los informes que solicite, sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos, en cumplimiento del objeto contractual.13. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la personería a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.14. El contratista se compromete a no asesorar y/o adelantar negocios o procesos judiciales en contra del Distrito Capital durante la vigencia del contrato, conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 45 del Decreto 430 de 2018, así como a ejecutar su contrato teniendo en cuenta las obligaciones establecidas en la Ley 1123 de 2007, o la que la sustituya o modifique.15. El contratista deberá entregar informes mensuales de avance de ejecución del contrato.16. Generar informes de ejecución cuando sean requeridos por el supervisor. Nota: Las demás obligaciones generales se encuentran en el numeral 2.2 del estudio previo, denominado obligaciones generales.. B) Que EL CEDENTE mediante correo de octubre de 2024 enviada al supervisor del contrato a ceder, informó que no puede continuar ejecutándolo y solicitó la cesión de este. C) Que la Dr. **VICTOR JULIO URIBE GOMEZ**, en calidad de supervisor del contrato de prestación de Servicios N°. 2024-0626 mediante memorando de 9 de octubre de 2024, remitió la solicitud del contratista al Secretario General quien funge como ordenador del gasto. D) Que el Secretario General de la Personería de Bogotá, MIGUEL ANGEL VALERO BERNAL, en respuesta a la solicitud allegada por el Supervisión del contrato, mediante memorando de 9 de octubre de 2024 avaló la solicitud de cesión del Contrato de Prestación Servicios, teniendo en cuenta que las necesidades del servicio persisten, la cesión no afecta el objeto ni el alcance del contrato y la idoneidad y experiencia que acreditó EL CESIONARIO es la misma de la CEDENTE. E) Que mediante el presente contrato EL CESIONARIO manifiesta su aceptación expresa y libre de la CESIÓN que se le hace y se compromete a cumplir con las obligaciones del CEDENTE que emanan del contrato descritas en el literal A del presente contrato, las cuales declara conocer. F) De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, EL CESIONARIO debe afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales. Con base en lo anterior las partes acuerdan: PRIMERO: El CEDENTE transfiere al CESIONARIO los derechos y las obligaciones por él contraídas en el Contrato de Prestación de Servicios N°. 2024-0626 celebrado con la Personería de Bogotá D.C. SEGUNDO: EL CESIONARIO acepta todas las obligaciones transferidas y estipuladas en el Contrato de Prestación de Servicios N° 2024-0626 las cuales declara conocer. TERCERO: La vigencia y término de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios N°. 2024-0626 será la del periodo restante del plazo de ejecución de este, es decir, la fecha para efectuar la terminación del contrato se contará a partir de la fecha del

CESION CONTRATO DE CESION No. 0626-2024 SUSCRITO ENTRE JUAN CARLOS CARDENAS CARVAJAL, LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C., A RAUL ESTEBAN CAICEDO BUITRAGO

Oficio de inicio, el cual será publicado en la plataforma transaccional SECOP II y que la presente cesión se encuentre legalizada. CUARTO: EL CESIONARIO recibirá los honorarios pactados del periodo restante y en la forma de pago descrita en el numeral quinto (5) del clausulado del Contrato de Prestación de Servicios N°. 2024-0626 a partir del momento en que la presente cesión se encuentre legalizada. QUINTO: EL CEDENTE ejecutará hasta el día en que la Personería de Bogotá le informe que quedó debidamente legalizada la Cesión y, así mismo, LA CESIONARIO iniciará la ejecución del Contrato de prestación de Servicios N°. 2024-0626 a partir de la fecha del oficio de inicio en que la entidad le comunique que la cesión se encuentra legalizada. SEXTO: La presente cesión del contrato de Prestación de Servicios requiere de: a) Firma de las partes. b) Constitución de la garantía única de cumplimiento a favor de la Personería de Bogotá donde el tomador sea el CESIONARIO para lo cual deberá modificar y hacer la sustitución respectiva a su nombre de la garantía única ya constituida por EL CEDENTE o, deberá constituir póliza que ampare el cumplimiento general de las obligaciones del contrato de Prestación de Servicios N°. 2024-0626 un 10% del valor restante por ejecutar, la que debe ser allegada a la Subdirección de Gestión Contractual dentro de los dos (2) días siguientes al perfeccionamiento.
c) Aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte de la Personería de Bogotá

Para constancia se firma en Bogotá D.C, a los 10 días de octubre de 2024

EL CEDENTE



JUAN CARLOS CARDENAS CARVAJAL
C.C .N° 79281872

ELCESIONARIO

Raúl Esteban Caicedo Buitrago
Firmado digitalmente por Raúl Esteban Caicedo Buitrago
Fecha: 2024.10.18 11:34:16 -05'00'

RAUL ESTEBAN CAICEDO BUITRAGO
C.C. N° 1010204063

Elaboró: Sther Velandia Macias / Abogada Subdirección de Gestión ContractualJSC
Revisó: Jenny Salek Correal – Subdirector Gestión Contractual (E)
Revisó: Jorge Eduardo farfán - Contratista Secretaria General

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co